

República Dominicana  
**ORGANISMO DOMINICANO DE ACREDITACIÓN**

**Resolución Núm. 002-2021, que modifica la conformación del Comité de Continuidad (CONTI) del Organismo Dominicano de Acreditación (ODAC), en cumplimiento de la Normativa NORTIC A7.**

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL ORGANISMO DOMINICANO DE ACREDITACIÓN:**

**CONSIDERANDO:** Que el Organismo Dominicano de Acreditación (ODAC) es una entidad estatal adscrita al Ministerio de Industria Comercio y Mipymes (MICM), descentralizada, de Derecho Público, con personería jurídica, patrimonio y fondos propios, con autonomía administrativa, técnica, económica, financiera y operativa, con sede central localizada en la ciudad de Santo Domingo y competencia a nivel nacional e internacional.

**CONSIDERANDO:** Que el Organismo Dominicano de Acreditación (ODAC) es el único organismo de carácter estatal y/o gubernamental con competencia legal en materia de acreditación, por lo que se deroga completamente y en toda su extensión cualquier disposición legal anterior en contrario.

**CONSIDERANDO:** Que en fecha tres (03) de septiembre del año dos mil catorce (2014), mediante el Decreto No. 1090-04, se creó la Oficina Presidencial de Tecnología de la Información y Comunicación (OPTIC), como dependencia directa del Poder Ejecutivo, con el fin de lograr la incorporación de los elementos que integran nuestra nación a la sociedad de la información, mediante la difusión y uso de las tecnología de información y comunicación (TICs).

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 5 del Decreto No. 1090-04 establece que la Oficina Presidencial de Tecnología de la Información y Comunicación (OPTIC) será la responsable de la formulación de políticas y la implementación del proceso de desarrollo e innovación tecnológica para la transformación y modernización del Estado hacia la sociedad de la información, promoviendo la integración de nuevas tecnologías, su compatibilidad, interoperabilidad y estandarización en materia de tecnologías de información y comunicación (TICs).

**CONSIDERANDO:** Que la OPTIC creó el Departamento de Estandarización, Normativa y Auditoría Técnica (ENAT) para la elaboración de las normas que impulsen el gobierno electrónico en el país.

**República Dominicana**  
**ORGANISMO DOMINICANO DE ACREDITACIÓN**

**CONSIDERANDO:** Que en el año 2016 la OPTIC emitió la Norma para la Seguridad de las Tecnologías de la Información y Comunicación en el Estado Dominicano (NORTIC A7-2016), la cual dispone la creación de un Comité de Continuidad (CONTI), para la gestión de un plan de continuidad de los servicios institucionales ante cualquier eventualidad, tanto interna, como externa.

**CONSIDERANDO:** Que la referida NORTIC A7-2016, establece que el Comité de Continuidad (CONTI), estará compuesto por la máxima autoridad del organismo y del departamento de tecnología de la información, así como de otras áreas claves para la prestación de los servicios.

**Vista:** La Constitución de la República, proclamada el 13 de junio de 2015;

**Vista:** La Ley 166-12, del SIDOCAL, de fecha 12 de julio de 2012, que crea al Organismo Dominicano de Acreditación (ODAC);

**Vista:** La Ley 37-17 que reorganiza el Ministerio de Industria Comercio y Mypimes (MICM), de fecha 3 de febrero del 2017;

**Visto:** El Decreto No. 1090-04 que crea la Oficina Presidencial de Tecnología de la Información y Comunicación (OPTIC), de fecha 03 de septiembre del 2004;

**Visto:** El Decreto No. 229-07, que establece el instructivo de aplicación de Gobierno Electrónico, contentivo de las pautas generales para el desarrollo de la Estrategia de Gobierno Electrónico en la República Dominicana;

**Visto:** Decreto No. 709-07, sobre las normas y estándares elaboradas por la OPTIC;

**Vista:** La Norma para la Seguridad de las Tecnologías de la Información y Comunicación en el Estado Dominicano (NORTIC A7:2016), fecha de 15 de abril de 2016, Edición 1era de la Oficina Presidencial de Tecnología de la Información y Comunicación (OPTIC), Departamento de Estandarización, Normativas y Auditoría Técnica, con fecha de aprobación del 22 de enero 2015 y publicado el 15 de abril 2016.

El anterior preámbulo forma parte integra de esta resolución y en el ejercicio de mis facultades legales dicto la siguiente:

**República Dominicana**  
**ORGANISMO DOMINICANO DE ACREDITACIÓN**

**RESOLUCIÓN**

**PRIMERO:** Se deroga la resolución Núm. 004-2020, que modifica la conformación del Comité de Continuidad (CONTI) del Organismo Dominicano de Acreditación (ODAC), de fecha 13 octubre del 2020.

**SEGUNDO:** Se modifica la conformación del Comité de Continuidad (CONTI) del Organismo Dominicano de Acreditación (ODAC), que tendrá como función principal diseñar y ejecutar las políticas institucionales, para la implementación de los procesos de gestión de la continuidad de los servicios y operaciones de la institución en casos de eventualidad interna o externa.

**TERCERO:** El Comité de Continuidad CONTI (NORTIC A7:2016) del Organismo Dominicano de Acreditación (ODAC), estará conformado de la siguiente manera:

- Director Ejecutivo del ODAC o su representante, quien fungirá como Coordinador(a) del Comité;
- Encargado(a) de la División de Tecnología de la Información y Comunicación, miembro, responsable de dar asesoría técnica al Comité en cuanto a los diferentes sistemas de información, seguridad de la información y base de datos;
- Encargado(a) de la Oficina de Acceso a la Información (OAI), miembro, responsable del levantamiento y presentación de las informaciones en el sub-portal de transparencia y su actualización constante;
- Encargado(a) de la División Jurídica, miembro, responsable de asesorar en material legal al Comité sobre leyes, normas, políticas o reglamentos de cada una de las informaciones a publicar;
- Encargado(a) de la División de Comunicaciones, miembro, responsable de mantener la publicación de la información de contenido institucional (prensa, servicios, actividades, entre otros), así como de su actualización constante, a excepción del sub-portal de transparencia;

**República Dominicana**  
**ORGANISMO DOMINICANO DE ACREDITACIÓN**

**PÁRRAFO:** Podrá integrar este comité cualquier otra área que designe la máxima autoridad del Organismo Dominicano de Acreditación (ODAC).

**CUARTO:** La presente resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su firma y será socializado a todo el personal de la Institución y sus miembros que la conforma, así como colgada en el portal institucional.

**QUINTO:** Ordena al Encargado de la Oficina de Acceso a la Información (OAI), la publicación de la presente resolución en el portal de Transparencia de la página web del Organismo Dominicano de Acreditación (ODAC).

Dada en la Ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, a los cinco (05) días del mes de abril del año dos mil veintiuno (2021).



**Ángel David Taveras Difo**  
Director Ejecutivo  
Organismo Dominicano de Acreditación

